



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E010/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/06/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	CONSUMO DE ALIMENTOS.	SERVICIO			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				ISR	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 04 DE FEBRERO DEL 2026

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E010/2026/A.D.

CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa

representado en este acto por el
en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andrei Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

3.- Que requiere la contratación para el servicio de alimentos para personas, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E010/2026/A.D.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en el servicio de alimentos para personas, con origen en el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2026 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de servicio de alimentos para personas, se realizó mediante: **Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No. 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente, presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E010/2026/A.D.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala

para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables al servicio de alimentos para personas que será suministrado de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el servicio de alimentos para personas de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	3830	CONSUMO DE ALIMENTOS.	SERVICIO	1		
SUBTOTAL						
IVA 16%						
ISR						
TOTAL						

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al

Valor Agregado (16%)
más el Impuesto Sobre la Renta

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E010/2026/A.D.

dando un total de por
concepto de servicio de alimentos para personas, objeto de este contrato, mismo que será
cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada
a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar el servicio solicitado el día **04 de Febrero del 2026**. Dicha entrega se realizará en la Universidad Policial del Estado de Guerrero (**UNIPOL**), que tiene su dirección en **Blvd. Vicente Guerrero, Carr. Nacional México-Acapulco km. 270, Col. Hermenegildo Galeana, C.P. 39010, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, en un horario de 07:00 am a 18:00 pm, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el servicio al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el servicio objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E010/2026/A.D.

de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el servicio de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **“EL CONTRATANTE”** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **“EL CONTRATANTE”** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **“EL PROVEEDOR”** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL CONTRATANTE”** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA CONTRATANTE”**, con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de servicio, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E010/2026/A.D.

de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de servicios, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el servicio solicitado.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el servicio con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E010/2026/A.D.

- Si “EL PROVEEDOR” no entrega el servicio en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente al servicio de alimentos para personas objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. “LAS PARTES” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES” se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los veintiséis días del mes de enero del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

PROVEEDOR:				
REPRESENTANTE LEGAL:				
DOMICILIO:				
REGISTRO PADRON DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/78/2026	R.F.C.		
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL			
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA			

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA XEROX C/10 PAQ.	PIEZA			
2	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO XEROX C/10 PAQ.	PIEZA			
3	SUJETA DOCUMENTOS DE 15 MM C/12 PIEZAS.	PIEZA			
4	SUJETA DOCUMENTOS DE 19 MM.	PIEZA			
5	SUJETA DOCUMENTOS DE 32 MM.	PIEZA			
6	LAPIZ BICOLOR GRAFITO - ROJO TRIANGULAR C/12 PZAS.	PIEZA			
7	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA BIC 8 ML.	PIEZA			
8	BOLIGRAFO AZOR PIN POINT 0.7 MM AZUL C/12 PZAS.	PIEZA			
9	BOLIGRAFO AZOR PIN POINT 0.7 MM NEGRO C/12 PZAS.	PIEZA			
10	ENGRAPADORA DE GOLPE PILOT ECONOMICA No. GM 270.	PIEZA			
11	LAPICERO BIC MINA 0.5 C/12 PZAS.	PIEZA			
12	CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO OFICIO.	PIEZA			
13	CAJA ARCHIVO TAMAÑO CARTA.	PIEZA			
14	CORRECTOR LIQUIDO 20ML.	PIEZA			
15	CUADERNO FORMA ITALIANA 100 HOJAS RAYA.	PIEZA			
16	PERFORADORA PEGASO 800 USO RUDO CON DOS ORIFICIOS.	PIEZA			
17	FOLDER MANILA OXFORD T/OFICIO COLOR CREMA C/100 PZAS.	PIEZA			
18	FOLDER MANILA OXFORD T/CARTA COLOR CREMA C/100 PZAS.	PIEZA			
19	BROCHE BACO PARA ARCHIVO 8 CM C/50 PZAS.	PIEZA			
20	TIJERAS MARCA SCOTCH 6 PULG.	PIEZA			

COM

21	DESENGRAPADORA.	PIEZA			
22	GOMA PELIKAN BLANCA C/20 PZAS.	PIEZA			
23	SACAPUNTA METAL MARCA MAE C/24 PZAS.	PIEZA			
24	RESISTOL 850 500 GRS.	PIEZA			
25	CAJA MARCADOR SHARPIE NEGRO FINO C/12 PZAS.	PIEZA			
26	CUBO POST-IT NOTAS ADHESIVAS NEON 3x3.	PIEZA			
27	CAJA MARCADOR ESTERBROOK NEGRO C/12 PZAS.	PIEZA			
28	CAJA MARCATEXTO NEON AMARILLO C/12 PZAS.	PIEZA			
29	CLIPS DEL No.1 C/1000.	PIEZA			
30	CARTULINA OPALINA CARTA 120 GRS FACIA.	PIEZA			
31	DIUREX CINTA ADHESIVA MARCA SCOTCH 19MM X 65M.	PIEZA			
32	CUADERNO FORMA FRANCESA 100 HOJAS RAYA.	PIEZA			
33	CUTTER CORTY AZOR DE 18 MM.	PIEZA			
34	REGLA METALICA DE 30 CM.	PIEZA			
35	BOLIGRAFO PAPER MAE GEL 0.5 MM PUNTO MEDIANA NEGRO C/10 PZAS.	PIEZA			
36	BOLIGRAFO PAPER MAE GEL 0.5 MM PUNTO MEDIANA AZUL C/12 PZAS.	PIEZA			
37	RESISTOL LIQUIDO 850 DE 225 GRS.	PIEZA			
38	CAJA LAPIZ MIRADO HEXAGONAL No. 2 C/12 PZAS.	PIEZA			
			SUBTOTAL		
			IVA 16%		
			TOTAL		

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por la _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial número 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

[COMERCIALIZADORA]

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina, con origen en **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2026 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representada, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

[COMERCIALIZADORA]

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo

tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** a la adquisición de materiales y útiles de oficina de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, la adquisición de materiales y útiles de oficina objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA XEROX C/10 PAQ.	PIEZA			
2	2110	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO XEROX C/10 PAQ.	PIEZA			
3	2110	SUJETA DOCUMENTOS DE 15 MM C/12 PIEZAS.	PIEZA			
4	2110	SUJETA DOCUMENTOS DE 19 MM.	PIEZA			
5	2110	SUJETA DOCUMENTOS DE 32 MM.	PIEZA			
6	2110	LÁPIZ BICOLOR GRAFITO - ROJO TRIANGULAR C/12 PZAS.	PIEZA			
7	2110	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA BIC 8 ML.	PIEZA			
8	2110	BOLIGRAFO AZOR PIN POINT	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

		0.7 MM AZUL C/12 PZAS.				
9	2110	BOLIGRAFO AZOR PIN POINT 0.7 MM NEGRO C/12 PZAS.	PIEZA			
10	2110	ENGRAPADORA DE GOLPE PILOT ECONOMICA No. GM 270.	PIEZA			
11	2110	LAPICERO BIC MINA 0.5 C/12 PZAS.	PIEZA			
12	2110	CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO OFICIO.	PIEZA			
13	2110	CAJA ARCHIVO TAMAÑO CARTA.	PIEZA			
14	2110	CORRECTOR LIQUIDO 20ML.	PIEZA			
15	2110	CUADERNO FORMA ITALIANA 100 HOJAS RAYA.	PIEZA			
16	2110	PERFORADORA PEGASO 800 USO RUDO CON DOS ORIFI- CIOS.	PIEZA			
17	2110	FOLDER MANILA OXFORD T/OFICIO COLOR CREMA C/100 PZAS.	PIEZA			
18	2110	FOLDER MANILA OXFORD T/CARTA COLOR CREMA C/100 PZAS.	PIEZA			
19	2110	BROCHE BACO PARA ARCHI- VO 8 CM C/50 PZAS.	PIEZA			
20	2110	TIJERAS MARCA SCOTCH 6 PULG.	PIEZA			
21	2110	DESENGRAPADORA.	PIEZA			
22	2110	GOMA PELIKAN BLANCA C/20 PZAS.	PIEZA			
23	2110	SACAPUNTA METAL MARCA MAE C/24 PZAS.	PIEZA			
24	2110	RESISTOL 850 500 GRS.	PIEZA			
25	2110	CAJA MARCADOR SHARPIE NEGRO FINO C/12 PZAS.	PIEZA			
26	2110	CUBO POST-IT NOTAS ADHE- SIVAS NEON 3x3.	PIEZA			
27	2110	CAJA MARCADOR ES- TERBROOK NEGRO C/12 PZAS.	PIEZA			
28	2110	CAJA MARCATEXTO NEON AMARILLO C/12 PZAS.	PIEZA			
29	2110	CLIPS DEL No.1 C/1000.	PIEZA			
30	2110	CARTULINA OPALINA CARTA 120 GRS FACIA.	PIEZA			
31	2110	DIUREX CINTA ADHESIVA MARCA SCOTCH 19MM X 65M.	PIEZA			



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

32	2110	CUADERNO FORMA FRANCE-SA 100 HOJAS RAYA.	PIEZA			
33	2110	CUTTER CORTY AZOR DE 18 MM.	PIEZA			
34	2110	REGLA METALICA DE 30 CM.	PIEZA			
35	2110	BOLIGRAFO PAPER MAE GEL 0.5 MM PUNTO MEDIANA NE-GRO C/10 PZAS.	PIEZA			
36	2110	BOLIGRAFO PAPER MAE GEL 0.5 MM PUNTO MEDIANA AZUL C/12 PZAS.	PIEZA			
37	2110	RESISTOL LIQUIDO 850 DE 225 GRS.	PIEZA			
38	2110	CAJA LAPIZ MIRADO HEXA-GONAL No. 2 C/12 PZAS.	PIEZA			
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el

Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar el material solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

[COMERCIALIZADORA]

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.



COMERCIALIZADORA

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de material, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de material, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el material solicitado.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de material con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a **"EL CONTRATANTE"** eficiente y oportunamente.

COMERCIALIZADORA

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el material en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al suministro de material objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los

COMERCIALIZADORA



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E015/2026/A.D.

Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los dieciséis días del mes de febrero del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E036/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/04/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	ROLLO DE VELCRO DOBLE CARA PARA CABLEADO 22.90 MTS DE LARGO. COLOR NEGRO SIN MARCA.	PIEZA			
2	KIT DE DESTORNILLADORES DE PRECISIÓN ELECTRONICA SCREWDRIVER PRO.	PIEZA			
3	CABLES PARA IMPRESORA (RED) 5 MTS.	PIEZA			
4	CABLE UTP CAT. 5, MARCA CONDUMEX C/SALIDA RJ45 - 305 MTS.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E036/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por la _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E036/2026/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, con origen en **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2026 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No. 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E036/2026/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** a la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2140	ROLLO DE VELCRO DOBLE CARA PARA CABLEADO 22.90 MTS DE LARGO. COLOR NEGRO SIN MARCA.	PIEZA			
2	2140	KIT DE DESTORNILLADORES DE PRECISIÓN ELECTRONICA SCREWDRIVER PRO.	PIEZA			
3	2140	CABLES PARA IMPRESORA (RED) 5 MTS.	PIEZA			
4	2140	CABLE UTP CAT. 5, MARCA CONDUMEX C/SALIDA RJ45 - 305 MTS.	PIEZA			
SUBTOTAL						
IVA 16%						

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E036/2026/A.D.

TOTAL	
--------------	--

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado los materiales al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que la adquisición del material objeto de este contrato se realice conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E036/2026/A.D.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en **el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E036/2026/A.D.

contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por lo materiales solicitados.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E036/2026/A.D.

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al suministro de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los trece días del mes de marzo del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F013/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/71/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7000.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F013/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN BIENES INFORMÁTICOS a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por el C.

_____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F013/2026/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de bienes informáticos, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de bienes informáticos, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2026 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de bienes informáticos, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No. 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F013/2026/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir

todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a los bienes informáticos que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de bienes informáticos objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7000.	PIEZA			
SUBTOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F013/2026/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al

Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de Adquisición de bienes informáticos, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los bienes informáticos solicitados a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado los bienes informáticos al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de los bienes informáticos de este contrato se realice conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector**



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F013/2026/A.D.

Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los bienes informáticos de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en **el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F013/2026/A.D.

ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “**LA CONTRATANTE**”, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de bienes informáticos, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “**EL CONTRATANTE**” determine rescindir el contrato, “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de bienes informáticos, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “**LA CONTRATANTE**” por el suministro de bienes informáticos solicitado.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no ejecutará el suministro de bienes informáticos con los datos y especificaciones convenidas con “**EL CONTRATANTE**”.
- Si no realiza la entrega de los bienes informáticos objeto de este contrato a “**EL CONTRATISTA**” eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F013/2026/A.D.

demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición de los bienes informáticos en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de bienes informáticos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F013/2026/A.D.

Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los nueve días del mes de febrero del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F021/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/85/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	BANDERITA POST-IT TIPO FLECHA EN 4.	PIEZA			
2	BANDERITAS ADHESIVAS COLORES NEON PAQ/3 PZAS.	PAQUETE			
3	NOTAS POST-IT ULTRA COLORES 3X3 CON 5 BLOCKS.	PIEZA			
4	MINIBANDERITAS POST-IT 6835 COLORES SURTIDOS 100 PZAS.	PIEZA			
5	BANDERITA RIGIDAS 4 COLORES POST-IT 3 PAQ DE 24 PZAS.	PAQUETE			
SUBTOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F021/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____, representado en este acto por la **C.** _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F021/2026/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficinas, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2026 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **“EL COBACH-GRO”** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No. 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representada, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F021/2026/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para ~~ot~~ y recibir

todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a la adquisición de materiales y útiles de oficina que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", la adquisición de materiales y útiles de oficina objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	BANDERITA POST-IT TIPO FLECHA EN 4.	PIEZA			
2	2110	BANDERITAS ADHESIVAS COLORES NEON PAQ/3 PZAS.	PAQUETE			
3	2110	NOTAS POST-IT ULTRA COLORES 3X3 CON 5 BLOCKS.	PIEZA			
4	2110	MINIBANDERITAS POST-IT 6835 COLORES SURTIDOS 100 PZAS.	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F021/2026/A.D.

5	2110	BANDERITA RIGIDAS 4 COLORES POST-IT 3 PAQ DE 24 PZAS.	PAQUETE			
						SUBTOTAL
						IVA 16%
						TOTAL

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el

Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los materiales solicitados a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado los materiales al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que la adquisición de materiales objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F021/2026/A.D.

caso, hará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por “EL CONTRATANTE”.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “EL PROVEEDOR” presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de “EL COBACH-GRO”, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales en las fechas convenidas en los lugares que “EL CONTRATANTE” le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F021/2026/A.D.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por la adquisición de los materiales solicitado.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará la adquisición de los materiales con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F021/2026/A.D.

- Si no realiza la entrega de los materiales objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales y útiles de oficina objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F021/2026/A.D.

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los nueve días del mes de marzo del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F027/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/95/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	TONER BROTHER TN-433 NEGRO.	PIEZA			
2	TONER BROTHER TN-433 AMARILLO.	PIEZA			
3	TONER BROTHER TN-433 CYAN.	PIEZA			
4	TONER BROTHER TN-433 MAGENTA.	PIEZA			
5	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR AMARILLO.	PIEZA			
6	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR MAGENTA.	PIEZA			
7	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR CYAN.	PIEZA			
8	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR NEGRO.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F027/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa representado en este acto por el _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F027/2026/A.D.

- 3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de impresión, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.
- 4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de impresión, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2026 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.
- 5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.
- 6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de impresión, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.
- 7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No. 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- 1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.
- 2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.
- 3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F027/2026/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en

mismo que señala para oír y recibir

todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a la adquisición de materiales y útiles de impresión que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de materiales y útiles de impresión de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2140	TONER BROTHER TN-433 NEGRO.	PIEZA			
2	2140	TONER BROTHER TN-433 AMARILLO.	PIEZA			
3	2140	TONER BROTHER TN-433 CYAN.	PIEZA			
4	2140	TONER BROTHER TN-433 MAGENTA.	PIEZA			
5	2120	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR AMARILLO.	PIEZA			
6	2120	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR MAGENTA.	PIEZA			



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F027/2026/A.D.

7	2120	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR CYAN.	PIEZA			
8	2120	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR NEGRO.	PIEZA			
						SUBTOTAL
						IVA 16%
						TOTAL

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de
más el Impuesto

al Valor Agregado (16%)
dando un total de

, por concepto de suministro de materiales y útiles de
impresión, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"**
mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la
adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a
partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo
respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número**
230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y
Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar
los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día
siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las
instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la**
Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de
Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero,
aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público en el Artículo 66 Fracción XII, su Reglamento y demás disposiciones
administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al
"COBACH-GRO", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de
autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los
representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material
objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F027/2026/A.D.

“EL PROVEEDOR” las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que **no se oponga a la citada Ley**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **“EL CONTRATANTE”**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“EL PROVEEDOR”** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **“EL COBACH-GRO”**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **“EL CONTRATANTE”** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en sus **Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94**, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F027/2026/A.D.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el suministro de materiales solicitado.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F027/2026/A.D.

- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a **“EL CONTRATISTA”** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **“EL CONTRATANTE”** requerirá por escrito al **“EL PROVEEDOR”**, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término **“EL PROVEEDOR”** no satisface dicho requerimiento **“EL CONTRATANTE”** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **“LAS PARTES”** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F027/2026/A.D.

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los once días del mes de marzo del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F029/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/107/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	BOLSAS ECOLÓGICAS PARA BASURA 40X46", CAJA 100 PIEZAS.	CAJA			
2	CEPILLO SANITARIO DE PLÁSTICO CON BASE, KLINTEK.	CAJA			
3	ATOMIZADOR DE 500ML KLINTEK DE TRUPER 11.	PIEZA			
4	BOMBA DESTAPACAÑOS DE 15CM, KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
5	TRAPOS DE MICROFIBRA SIN ORILLAS, CAJA DE 5 PAQ. - 25 PIEZAS.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F029/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por él _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial número 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F029/2026/A.D.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2026 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 35 Fracción III**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No. 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F029/2026/A.D.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala

para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a la adquisición de material de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de material de limpieza de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	BOLSAS ECOLÓGICAS PARA BASURA 40X46", CAJA 100 PIEZAS.	CAJA			
2	2160	CEPILLO SANITARIO DE PLÁSTICO CON BASE, KLINTEK.	CAJA			
3	2160	ATOMIZADOR DE 500ML KLINTEK DE TRUPER 11.	PIEZA			
4	2160	BOMBA DESTAPACAÑOS DE 15CM, KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
5	2160	TRAPOS DE MICROFIBRA SIN ORILLAS, CAJA DE 5 PAQ. - 25 PIEZAS.	PIEZA			
SUBTOTAL						
IVA 16%						
TOTAL						

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F029/2026/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de _____ más el

Impuesto al Valor Agregado (16%)

dando un total de _____

por concepto de suministro de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F029/2026/A.D.

Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **“EL CONTRATANTE”**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“EL PROVEEDOR”** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **“EL COBACH-GRO”**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **“EL CONTRATANTE”** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en **el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **“EL CONTRATANTE”** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **“EL PROVEEDOR”** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL CONTRATANTE”** a quien desde

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F029/2026/A.D.

ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LA CONTRATANTE”, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL CONTRATANTE”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “EL CONTRATANTE” determine rescindir el contrato, “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“LA CONTRATANTE”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “EL PROVEEDOR”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “LA CONTRATANTE” por el suministro de materiales solicitado.
- Si “EL PROVEEDOR” no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con “EL CONTRATANTE”.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a “EL CONTRATISTA” eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F029/2026/A.D.

demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F029/2026/A.D.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los once días del mes de marzo del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**